

CARÁTULA: H.G.E. C/ N.M.R. S/ VIOLENCIA

EXPTE: RO-00457-F-2023

B.F.C.

GENERAL ROCA, 30 de abril de 2026

Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha [30 de abril de 2026](#).

Notifíquese con por sistema PUMA

Regulo los honorarios de la Dra. MILVA MINELA DESPRINI en la suma de 7 JUS y los de Dr. SERGIO CARLOS D´AGNILLO en la suma de 7 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas, además la actuación de los letrados (art 7 CPF). Costas por su orden. Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Al Recurso de apelación interpuesto en fecha [01/04/2026](#) por el Dr. D´agnillo, habiendo acordado las partes el levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento de la progenitora hacia la niña, hágase saber que el mismo deviene en abstracto.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia